

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que el 05 de abril de 2022 la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de 2022

la demanda de sucesión doble e intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por los causantes José León Marín García y María Elvira Acevedo interpuesta por José Asdrúbal Marín Acevedo y Rooserell León Marín Acevedo en calidad de hijos de los causantes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00163-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno y como quiera que el escrito ya cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 488 y 489 del CGP, se declarará abierto el presente trámite y se decretará la fijación de inventarios y avalúos.

Se tendrá como interesados en el presente asunto los señores José Asdrúbal Marín Acevedo y Rooserell León Marín Acevedo en calidad de hijos de los causantes.

Así mismo y atendiendo al contenido del artículo 492 del CGP en concordancia con el artículo 1289 del C.C. se dispondrá requerir a Zonia Elvira Marín Acevedo para que en el término de veinte (20) días prorrogable por otro termino igual, indique si aceptan o repudia la asignación que se les hubiere deferido. Dicha notificación deberá ser efectuada por los promotores del asunto.

Se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaría publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito.

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014.

Así mismo, dando cumplimiento a la última parte del inciso primero del artículo 490 del CGP se ordenará comunicar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN la existencia de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierta y radicada en este Despacho la sucesión doble e intestada de los bienes dejados por José León Marín García y María Elvira Acevedo.

SEGUNDO: Reconocer como interesados en el presente asunto a los señores José Asdrúbal Marín Acevedo y Rooserell León Marín Acevedo, quienes tienen derecho a intervenir en el proceso y en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes dejados por los causantes, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Requerir a Zonia Elvira Marín Acevedo para que en el término de veinte (20) días prorrogable por otro termino igual, indique si aceptan o repudia la asignación que se les hubiere deferido. Dicha notificación deberá ser efectuada por los promotores del asunto.

CUARTO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesorio a fin de que comparezcan a hacerlos valer dentro del término oportuno. Por secretaría publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito en la forma establecida en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Ordenar a la Secretaría de este Despacho darle cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

SEXTO: Comunicar a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la existencia de este proceso sucesorio para los fines a ellos pertinentes. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e75329c142e27e93c5a5bf47001c714c563a583d16642c0c9442634b111f02e**

Documento generado en 20/04/2022 04:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>